

DECRETO N° 2261/ SECCION 1*. LA CISTERNA, 09 JUN. 2010

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 7º del inciso 3º " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas (S).
- 5.- El Decreto Exento Nº 910 de fecha 16 de marzo del 2010, que aprueba las modificaciones del Acuerdo Nº 25, dando por modificado expresamente su anterior texto y las determinaciones Sociales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los propietarios u ocupantes que se individualizan en el presente documento
- 6.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15º de la Ordenanza 21 : y

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

CONCEDASE el 100 % EXENCIÓN TOTAL del pago de derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2010, a propietarios u ocupantes que a continuación se individualizan en listado adjunto, por las causas que alti se señalan

SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.

FDOS POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL MANUEL TAPLA GALLARDO

DESAROLLO COMUNITARIO

POF/MTG/MEGM/Api. DISTRIBUCIÓN

1.- Secretaria Municipal

2.- c.c. Dirección Control

3.- c.c. Tesoreria Municipal

4.- c.c. Depto. Desarrollo Social

5.- c.c. Oficina de Partes

6,- c.c. Dirección Administración y Finanzas

7.- c.c. Archivo Oficina Subsidios